



Radicado: D 2021070003554

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."
- \* La señora **MARISOL CORREA PRIOLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.515.561**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Centro Educativo Rural San Francisco, del municipio de San Pedro De Los Milagros, y la señora **VANESSA OSPINA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.215.801**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan De Urabá, presentaron solicitud de traslado, mediante comunicación escrita, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.
- \* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARISOL CORREA PRIOLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.515.561**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan De Urabá, en reemplazo de la señora **VANESSA OSPINA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.215.801**, con quien permuta para traslado; la señora Correa Priolo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Centro Educativo Rural San Francisco, del municipio de San Pedro De Los Milagros; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VANESSA OSPINA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.215.801**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Centro Educativo Rural San Francisco, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo de la señora **MARISOL CORREA PRIOLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.515.561**, con quien permuta para traslado; la señora Ospina Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan De Urabá; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	05/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	01/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.